



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDC

Pueblo Nuevo de Colán, 28 de febrero del 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÁN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 28 de febrero de 2023, la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDC**, la cual crea la Instancia distrital de concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito de Colán, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Peruano en su artículo 194, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (1984), tratado internacional vinculante que establece en su artículo 1°, la definición de violencia contra la mujer, como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, así mismo, establece en su artículo 3°, el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, decreto publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de julio del 2016, se plantea como misión que: "Desde el Estado se adopten e implementen políticas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas, y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integridad, de interseccionalidad, y generacional, en el sistema educativo formal y en las familias, para la prevención de la violencia de género, en la prestación de servicios públicos de calidad a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, establece como ámbito de aplicación del "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021" en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. Los gobiernos regionales y locales alinean sus políticas al Plan Nacional y reciben apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como función de las municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Que, el artículo 33° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

Que, el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad;

Que, la Ley N° 31439, Ley que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales y distritales. La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como incorporar los artículos 39-A y 39B en la Ley 30364; con la finalidad de fortalecer el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres;

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley;

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal con el voto por unanimidad de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL ACTUALIZA Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDC
ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE COLÁN**



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Artículo 1°.- PRECISAR que en todo el contenido de la Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDC, se ha tomado en cuenta la Ley N° 30364, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio del 2016 y su modificatoria mediante la Ley N° 31439, Ley que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean éstas regionales, provinciales y distritales.

Artículo 2°.- ACTUALIZAR la Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDC, la cual modifica el artículo 3° sobre la **CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION DE COLAN**, en la Ley 30490, quedando redactada la citada Ordenanza con el tenor descrito en el Art. 6° de la presente.

Artículo 3°.- CREAR LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE COLÁN.

CREAR LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE COLÁN EN EL MARCO, DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Artículo 4°.- OBJETIVO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE COLÁN:

La **INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE COLÁN**, tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Artículo 5°.- CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE COLÁN:

La Instancia Distrital de Concertación de Colán como parte del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. SUBPREFECTURA DEL DISTRITO DE COLAN
3. JEFE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DEL DISTRITO DE COLAN
4. MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUCAS DE COLAN
5. JUEZ DE PAZ NO LETRADO DEL DISTRITO
6. REPRESENTANTE DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO
7. REPRESENTANTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, INICIAL, PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DEL DISTRITO

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

Artículo 6°.- DE LAS FUNCIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE COLÁN:

La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Colán, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 7°.- La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación de Colán, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, está a cargo de la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico.

Artículo 8°.- Encargar la implementación de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico.

Artículo 9°.- NOTIFICAR al RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Artículo 10°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Ing. Gerardo Benjamín Távara Rojas
ALCALDE